



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 004

(14 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO RURAL DENOMINADO EL PULPITO, PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas por el numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y en especial las dispuestas por numeral 11 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y artículo 34 de la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que,

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

2. Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que,

"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional..."

3. Que el artículo 311 de la Constitución Política señala que,

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

4. Que en el artículo 6º de la ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 3º de la ley 136 de 1994 se detallan las funciones de los Municipios de la siguiente forma,

"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

1

Elaboró: Ana Lucía Lenis Zuluaga., Secretaria Comisión del Plan
Revisó: Alexander Bejarano Duque, concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 004

(14 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO RURAL DENOMINADO EL PULPITO, PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

...10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

...14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales..."

5. La ley 1150 de 2007 dispone en su artículo 2º,

"Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

... 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles..."

6. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 dispone lo que sigue,

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio..."

7. El artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el 18 de la ley 1551 de 2012 expresa que,

"Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

...Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

... 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles."

8. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispone que:

"ARTICULO 111. ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

2

Elaboró: Ana Lucía Lenis Zuluaga., Secretaria Comisión del Plan
Revisó: Alexander Bejarano Duque, concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 004

14 FEB 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO RURAL DENOMINADO EL PULPITO, PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales"

9. Por su parte, el decreto No 0953 de 2013, por medio del cual se reglamentó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, dispuso lo siguiente en su artículo 1:

"Artículo 1. Objeto. ¡El presente decreto tiene por objeto reglamentare! Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los de esquemas de pago por servicios ambientales.

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, cuando se mencione áreas de importancia estratégica entiéndase que se refiere a áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales."

10. Que el artículo 4 del mencionado decreto No 0953 de 2013 estableció que:

"Artículo 4. Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica. Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.

11. Por medio del Concepto Técnico No 363 del 28 de Mayo de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, se pronunció respecto del predio denominado El Pulpito, identificado con la Matrícula Inmobiliaria Número 370-131436 con Código Catastral No768920002000000906610000000000 localizado en el corregimiento Santa Inés del Municipio de Yumbo, determinando que:

"El predio hace parte del área estratégica para el acueducto de interés del solicitante, dado que se encuentra en un 100% dentro de las "Áreas aceptables con figura de conservación en un 81.3% del total del área y áreas aceptables sin figura de conservación en un 18.7% del área restante. Este predio contribuye a la regulación hídrica del acueducto municipal de Yumbo. Adicionalmente este predio genera conectividad entre los predios de Art. 111 y la reserva Forestal Cerro Dapa Carisucio."

12. Que el Alcalde Municipal requiere contar con facultades para la adquisición de bienes inmuebles, ello con el ánimo de dar cumplimiento lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 reglamentado por el artículo 1 del decreto No 0953 de 2013.

Que, por lo expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para que celebre los Contratos y actos administrativos correspondientes para la adquisición del predio rural denominado El Pulpito, para dar cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993 reglamentado por el artículo 1 del decreto No 0953 de 2013, por el termino de seis (6) meses, prorrogables por un término igual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

3

Elaboró: Ana Lucia Lenis Zuluaga., Secretaria Comisión del Plan
Revisó: Alexander Bejarano Duque, concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 004

(14 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO RURAL DENOMINADO EL PULPITO, PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 08 de febrero de 2024.

DAISY MANCILLA ANGULO
Presidente Concejo Municipal

URIEL URBANO URBANO
Secretario General

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del Sr. EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, alcalde, se le dio el siguiente trámite:

- | | |
|--------------------|--|
| Febrero 02 de 2024 | Se nombró como ponente al Concejal ALEXANDER BEJARANO DUQUE, del proyecto de acuerdo 03. |
| Febrero 02 de 2024 | Se envió a la Comisión Segunda o del Plan y Bienes, según Acta No.100-02-027 (02 de febrero del 2024). |
| Febrero 03 de 2024 | Estudio |
| Febrero 04 de 2024 | Primer Debate |
| Febrero 08 de 2024 | Segundo Debate |

URIEL URBANO URBANO
Secretario General

REMISIÓN

Hoy 12 Febrero- 2024 estoy remitiendo el presente Proyecto de acuerdo el cual consta de cuatro (02) páginas cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sea sancionado y publicado.

URIEL URBANO URBANO
Secretario General

Elaboró: Ana Lucia Lenis Zuluaga., Secretaria Comisión del Plan
Revisó: Alexander Bejarano Duque, concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos